

Boletín



oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Sé publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán quíese fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios quíese manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica el 19 de Diciembre de 1873.

SECCIÓN OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegramas de ayer y hoy me dice lo si-

el orden en plaza ante la presencia del Juzgado. La Guardia civil ha batido y dispersado en la tarde de ayer á la facción Valdés cerca de Moro, segun telegrama del Gobernador de Oviedo, persiguiéndola hasta Rivadesella, en cuyo punto se hizo fuerte. La Guardia civil lo tomó á la bayoneta muriendo el segundo cabecilla, y habiéndoles cogido papeles de importancia.

El Gobierno ha recibido noticias de diferentes provincias manifestando el buen efecto que ha producido en todas ellas la inmediata represión del desorden promovido en Barcelona. El cabecilla Corredor ha llevado á Onda 200 vecinos para concluir el derribo del castillo. Así lo dice el Gobernador de Castellón. Segun noticia la misma autoridad las facciones Mir, Sierra Morena y Giner continúan en los pueblos inmediatos á Burriena. La Almazora, Villareal y Nules cometiendo todo género de atropellos. El cabecilla Palacios procedente de Aragón llegó ayer. Aseros, Vallés y Cucala llegaron el 14 á Segorbe. En Plasencia hubo un teanoche temores de que se alterara

el orden según telegrama del Gobernador de Cáceres fecha de hoy, pero preso el señalado como Jefe de esta tentativa en la que parece que estaban comprometidos algunos carlistas se ha restablecido la tranquilidad, y no hay temores de que se reproduzca el desorden. El Gobernador de Granada da parte de haberse han dado órdenes para su persecución. — El Gobernador de Santander da parte en el dia de hoy que el cabecilla Navarrete ha dirigido oficios á los pueblos de Laredo y Castro apostando 25000 duros. La misma autoridad asegura no se acercará á recoger ó reclamar las cantidades pedidas. Segun telegrama del Gobernador de Zaragoza, Villalain pernoctó ayer en Sisamón con su pequeña partida de caballería amenazando de muerte al Juez municipal y exigiendo 6000 rs. por dejarle libre. — En Sos se presentaron el dia 13 unos pocos carlistas de caballería procedentes sin duda de la facción Gaminde. — Dice el Gobernador de Logroño que las facciones carecen de dinero y artículos de primera necesidad. Segun participa el Delegado de Tarragona al tren núm. 2 que salió anteayer de Tarragona con dirección á Barcelona, lo hicieron una descarga en el kilómetro 32. Se cree por carreteros interesados que no circulen los trenes de aquella línea, pues no hay partidas carlistas en aquella comarca. — Segun tele-

grama de las autoridades locales éspinas quedan abiertas ayer á las 4 y media de la tarde entraron segunda vez en Rivadesella los carlistas dando voces de saqueo y destrozando el telégrafo. — El pueblo contestó con algunos disparos llegando en el momento la columna Huerta que perseguía á los carlistas haciéndoles un muerto y 4 heridos. — Segun parte del Alcalde Alcira el compuesta de 250 hombres se dice está en Cangas y que se dirige á Rivadesella. — En gran número de provincias se llevan con gran actividad las operaciones para la organización de la milicia nacional.

Las noticias recibidas hasta la madrugada tanto de la insurrección carlista como de la cantonal, siguen siendo favorables al Gobierno. — En Aragón la columna del Coronel Delacé después de una marcha 25 horas alcanzó á la facción del cura Flix en el término de Peñalva, poniéndola en dispersion, haciéndola 62 prisioneros y cogiéndoles muchas armas, municiones, papeles y efectos de guerra. En Villarcayo, provincia de Burgos, se presentó el dia 15 una partida carlista de 900 hombres, saliendo á su encuentro la fuerza de guardias de la República de aquel punto compuesta de unos 100 hombres. A las doce se rompió el fuego, que duró hasta las tres, huyendo los facciosos al avistar á la columna de Medina de Pomar, consintiendo las pérdidas de los carlistas en cinco

muerdos y 16 heridos, entre estos últimos, segun se asegura, el cabecilla el cura Ayala. La Guardia civil en la provincia de Toledo ha batido á la facción Luengo y Lafuente, causándoles heridos, prisioneros, y cogiéndoles armas y otros efectos sin que por parte de la tropa que se ha

Jefe de Andoain, con fecha 15 ha participado que continua el aprovisionamiento de Tolosa, y que estaba proveyendo al Ejército de municipios de boca y guerra, para las nuevas operaciones. Un oficial de Estado mayor llegado de aquél cuartel general ha dado conocimiento del inmejorable espíritu que reina en aquellas y de su excelente disciplina. Segun participa el General en Jefe de operaciones frente á Cartagena, en telegrama de la una de la madrugada la plaza ha sostenido el fuego hasta las 10 de la mañana de ayer, desde cuya hora ha sido mas lento, Galeras no ha disparado, y por la tarde dirigió algún fuego sobre Dolores el castillo de Atalaya, habiendo resultado heridos un alferez en las tropas sitiadas y un Sargento Ferrer está con calenturas y Contreras ha mandado su familia á Argel. Los castillos de Atalaya y San Julian, están dotados con 100 hombres cada uno, y Tomaset dirige los fuegos que se hacen desde el Calvario. En Atalaya

tuvieron ayer algunas bajas, habiendo sabido que una sola granada les causó siete. El ánimo de la gente de la plaza empieza á decaer y el mal alimento se hace sentir.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

(Gaceta del 14 de Diciembre de 1873.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Conformándose el Gobierno de la República con lo manifestado por esa Dirección general, se ha servido ordenar que el uso de los sellos especiales de 5 y de 10 céntimos de pesetas, creados por el art. 3.^a del decreto de 2 de Octubre último bajo la denominación de *Impuesto de guerra*, sea obligatorio desde 1.^o de Enero del año próximo, en cuya fecha empezarán á regir las disposiciones á que se refiere el citado artículo del decreto y la instrucción provisional para llevarle á efecto de 22 de Noviembre próximo pasado. Octubre y 30 de Noviembre anteriores.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1873.

PEDREGAL.
Sr. Director general de Contribuciones y Rentas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Iniciada por el Gobierno de la República la suscripción nacional para socorrer á los emigrados pobres de Cartagena, cumple con un acto de inescusable deber invitando á los habitantes de esta provincia para que contribuyan con las cantidades que les permitan sus respectivas circunstancias, á aliviar la suerte de aquellos desgraciados.

Promérome de la ardiente caridad y novilísimos sentimientos del pueblo segoviano que acudirá solícito á llenar tan digna como humanitaria misión, probando una vez mas las altas dotes que siempre le distinguieron y mereciendo de ese

modo los afectuosos homenajes que, desde su triste y penoso destierro y envueltos en lágrimas del mas profundo reconocimiento, le tributarán los que hoy no abrigan otras esperanzas de consuelo que las que les inspiran el celo y commiseración de las almas verdaderamente filantrópicas.

La suscripción queda abierta en la Secretaría de este Gobierno de provincia.

Segovia 19 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Circular.

Publicada en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 168 correspondiente al miércoles 10 del actual la instrucción provisional para llevar á efecto el artículo 3.^o del decreto de 2 de Octubre último por el que se establece un impues-

to transitorio de timbre, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad el más exacto cumplimiento de aquella en la parte que respectivamente les corresponda y muy principalmente lo que disponen los artículos 8, 11, 28, 35, 36 y 49; debiendo hacerles presente que el uso del

Espeso de los Sres. Alcaldes no descuidarán el importante servicio de que se trata, si no por el contrario que en su ejecución desplegarán el mayor celo y cuidado para poner á cubierto los intereses del tesoro y también su responsabilidad.

Segovia 19 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Habiendo sido destituido del cargo de Recaudador de Contribuciones del partido de Sepúlveda, D. Tomás de la Plaza y Vega, y como haya manifestado este se le han extraviado la credencial y licencia de uso de armas que como tal funcionario tenía en su poder; he acordado hacerlo público en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes, Guardia Civil y demás Autoridades dependientes de la mia, cuiden de recoger dichos documentos á cualquiera que los presentare, no debiendo reconocer de ningún modo al Sr. Plaza un carácter que ha perdido al cesar en el repetido cargo.

Segovia 7 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Vigilancia.

Por el Alcalde de Barbolla se dá parte á este Gobierno de que en la noche del 2 del corriente, fueron robadas á Frutos Jaramillo, en la feria de Turégano, dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de las referidas caballerías y caso de ser habidas las pongan á disposición de la expresada autoridad.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la citada caballería, y caso de ser habida, la pongan á disposición de la expresada autoridad.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

El Gobernador,
Antonio G. Buendia.

Señas.

Edad cerrada, alzada 5 cuartas y 2 dedos, pelo rucio, bragada y aparajada de lomillo con cabezada de correas.

Vigilancia.

El Alcalde de Aldehuela del Codonal, participa á este Gobierno que el dia 21 de Noviembre próximo pasado desaparecieron de aquella localidad dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á Juan Canto y Julian García. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de aquella autoridad.

Segovia 18 de Diciembre de 1873.

Señas de las caballerías.

1.^a Un macho de 7 cuartas de alzada, cerrado, pelo moreno, herrado de los cuatro extremos, recién esquilado, rozado el cuello del yugo, aparejado y con cabeza de correa negra con anteojeras y cadena.

2.^a Un macho de 4 años cumplidos, alzada seis cuartas, pelo oscuro con algunos lunares en el costillar y herrado de las manos.

2.^a Un asno, capón, cerrado con la oreja izquierda cortada,

pelo cano oscuro y de cinco cuartas y media de alzada.

SECCION DE FOMENTO.

Instrucción pública.

CIRCULAR.

Los Alcaldes de los pueblos que no han remitido los justificantes de pago á los Maestros hasta el 30 de Noviembre próximo pasado como se les prevenía en la última circular de 18 de dicho mes, han incurrido en la multa con que se les conminó de 17 pesetas 50 céntimos, y por lo tanto en el término improrrogable de 8 días, á contar desde la publicación de esta en el Boletín oficial, las harán efectivas irremisiblemente en el papel correspondiente previniéndoles que si no lo verifican, serán lleva-

dos ante el juzgado de Instrucción

que se les impondrá la pena de

reparación de la multa.

En la otra circular de 18 de

dicho mes se les indicó que se

debería pagar la multa en el

caso de que no se les imponga la

multa, y en el caso de que se les imponga la multa, se les indicó que se

debería pagar la multa en el

caso de que no se les imponga la

multa, y en el caso de que se les imponga la multa, se les indicó que se

debería pagar la multa en el

caso de que no se les imponga la

multa, y en el caso de que se les imponga la multa, se les indicó que se

Administración económica de la provincia de Segovia.

RELACION de descubiertos por el impuesto de 12 por 100 sobre sueldos y asignaciones de empleados municipales respectivos del 2º semestre de 1872-73.

AYUNTAMIENTOS.	Importe Pesetas. cént.
Adrada de Piron	9
Adrados	51 90
Aguilafuente	74 20
Aldea del Rey	140 70
Aldecalenguera de Santa María	16 50
Aldeanueva de la Serrezuela	15
Aldeanueva del Monte	15 80
Aldeasofía	13 98
Aldeonsancho	32 70
Arevalillo	23 40
Bercimuel	21 30
Campo de Cuellar	39 42
Campo de San Pedro	15
Carrescal del Río	21 30
Cascajares	22 18
Castillejo de Mesleón	15 30
Castrillón de Sepúlveda	12 60
Castro de Fuentidueña	15
Castrojimeno	12
Castroserracín	12
Cerezo de Arriba	28 50
Chatún	30 76
Cilleruelo de San Mamés	15
Cobos de Fuentidueña	15
Cobos de Segovia	39
Condado de Castilnovo	32 40
Cozuelos de Fuentidueña	32 84
Cubillo	12
Cuellar	556
Cuevas de Proyanco	26 38
Duratón	15
Estebanvela	75 60
Etreros	215 88
Fresno de la Fuente	11 70
Fresno de Cantespino	58 08
Fuentemizarra	18
Fuentepinel	27 16
Fuentesáuco	23 22
Fuentesoto	18 2
Linares	12
Losana	18 90
Maderuelo	27 06
Marazoleja	36
Mata de Cuellar	60
Montejón de la Serrezuela	9
Moral	21
Muñoveros	158 84
Nava de la Asunción	226 52
Navalilla	33
Naya de Ayuso	18
N. varas de Enmedio	13
Ontalvilla	63
Pajarejos	12 20
Pajares de Fresno	25 50
Palazuelos	12 50
Pelayos	37 0
Pinarnegrillo	81
Pradales	13 50
Remondo	19 85
Revenga	3 50
Riahuellas	18 66
Sacramenia	85 98
Saldaña	9 50
San Miguel de Bernuy	20 24
Santiuste de San Juan Bautista	32 44
Santo Domingo de Píron	12 24
San Ildefonso	735 74
Sauquillo de Cabezas	27 16
Sepúlveda	141 16
Tabanera la Luenga	19 02
Torreadrada	25 50
Trescasas	15 10
Valdevacas de Montejón	11 28
Valdevarnés	15 98
Valtiendas	32 97
Villaverde de Montejón	16 97
Zamarramala	83 42
Zarzuela del Pinar	67

Debiendo quedar realizados dentro del mes actual todos los descubiertos á que se refiere la relación que antecede, prevengo á los Ayuntamientos deudo-

res, que si dentro del término de 10 días, contados desde esta fecha, no se apresuran á satisfacerles, la Administración no podrá menos de proceder contra ellos ejecutivamente por insignificantes que sean las cuotas que se hallan adeudando.

Segovia 15 de Diciembre de 1873.—El Jefe económico, Agustín Martínez.

En el año 1873 se ha hecho en la provincia de Segovia una serie de descubiertos que corresponden al impuesto de 12 por 100 sobre los sueldos y asignaciones de los empleados municipales respectivos del 2º semestre de 1872-73. Los mismos se han hecho en el orden siguiente:

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo por haber terminado su contrato el profesor que la desempeñaba. Su trato será convencional con los vecinos de este pueblo, que consta de 82. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento; su provision se verificará á los 15 días de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Aldeanueva de la Serrezuela 15 de Diciembre de 1873. El Alcalde, Dámaso Abad.

Juzgado de primera instancia de Olmedo.

D. Tomás Torés Pérez, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Olmedo.

Doy fe y testimonio que en la causa criminal que por el mío se sigue en este Juzgado contra Roman Abad, vecino de Fuentel de Olmo de Fuentidueña y otros siete cuyos nombres, apellidos y paradero se ignora, sobre el robo ejecutado en el pinar de Valbiadero en la mañana del 24 de Noviembre último, se encuentra el edicto que Olmedo. Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á siete individuos cuyos nombres, apellidos, vecindad y paradero se ignora, pero cuyas señas se expresan al final de este documento á los que he declarado procesados, acordando además su prisión provisional en la causa que se instruye en este Juzgado sobre robo ejecutado por una cuadrilla de malhechores en el punto de la Calzada que conduce desde el Puente de Mediana á Pedrjas, próximo al prado vano, término de Olmedo, en la mañana del 24 de Noviembre último, para que dentro de ocho días á contar desde el en que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid se presenten en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que resultan contra los mismos, aprehiéndolos con declararlos rebeldes y con experimentar el perjuicio que haya lugar sino se presentaren transcurrido que sea dicho plazo y en nombre de la Nación. Suplico exhorto y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia á las Autoridades gubernativas y militares encargadas de la seguridad pública y á los Alcaldes Tenientes y demás auxiliares del poder judicial que por cuantos medios les sugiere su celo procedan á la captura de los expresados sujetos y ocupación de las armas caballerías y dinero que los encontrsen ya determinar que sean condenados con las seguridades necesarias á la

cárcel de esta villa, pues por auto del 13 de los corrientes, así lo he acordado en la nombrada causa.

Dado en Olmedo, a 14 de Diciembre de 1873.—Isidro Lequer.—Por mandado de S. S. Tomás Torés Pérez.

Asim sib su escrito en el que se dice:

Señas de los ladrones.

Uno de unos 40 años, estatura regular, cara idem, color claro, picado de viruelas con una de las picaduras bastante gorda sobre el lado del labio superior izquierdo, otra pieadura al lado derecho al ala de la nariz; y vestía sombrero de arriero, blusa azulada que le cubría todo el cuerpo, pantalon de paño negro y encima otro del color de la blusa, botas negras con los tacones ladiados hacia dentro, canana con dos revólveres y un trabuco boca de campana.

Otro llevaba pantalon de paño color caqui a rayas con pintas como coroncitos con una flor pájiza, alpargatas cerradas, chaleco de seda negro con flores y rivas y chaqueta de astracán negro con oros encarnados y rota por tres partes la manga derecha, dos cachorrillos en la mano, sombrero calañes ordinario, olorado de caña y bien parecido, pelo castaño claro con bucles el lado, vestía media azul borzogüies altos negros, chaqueta de paño negro, una elástica azul le cubría todo el cuerpo, faja ancha morada y gorra de astracán color castaño, llevaba trabuco corto.

Otro era de baja estatura, de unos 40 años, cara redonda, pálido, ojos azulados y uno de ellos le lagrimaba y vestía pañuelo de seda encarnado con cenefa formada por tres listas de color amarillo, sombrero hongo aplomado, chaquetón de paño pardo-claro, pantalon de lo mismo y faja negra y llevaba una escopeta.

Otro era de unos 22 á 24 años, 5 pies escasos de estatura, cara larga, con pecas, pelo rubio, calañes de arriero, chaqueta de paño negro, pantalon de paño color café de pretina con nueve botones dorados á cada lado, chaleco negro, llevaba una escopeta con bayoneta.

Otro tendría de 34 á 35 años, alto, delgado, cara larga, con un poco de bigote, ojos negros, con montera de pellejo negro, chaqueta de paño negro y pantalon de lo mismo, con botines y albarcas y chaleco del paño del mismo color y llevaba escopeta y un cachorrillo.

Otro montado en una yegua negra pequeña, con barba postiza, calañes de anchas alas sobre la frente y un costal liado al cuello. Y en cumplimiento á lo mandado en auto del 13 de los corrientes signo y firmo el presente en Olmedo á 14 de Diciembre de 1873.

—Tomás Torés Pérez.

Segovia: Imp. de Ondero, Real, 42.